

LOS SINDICATOS Y LA "LABOREM EXERCENS"

Por Victorino ORTEGA

Las exigencias sindicales no pueden transformarse en una especie de "egoísmo" de grupo o de clase, por más que puedan y deban tender también a corregir incluso todo lo que es defectuoso en el sistema de propiedad de los medios de producción o en el modo de administrarlos o de disponer de ellos ("L.E.", n.20).

Dentro de la Parte IV de la Encíclica "Laborem Exercens", referente a los **derechos de los hombres del trabajo**, el tema de los sindicatos ocupa un espacio importante como el dedicado al tema del desempleo o al derecho al salario justo y las demás prestaciones sociales.

Juan Pablo II, aunque hace una breve alusión al origen del sindicalismo, dice explícitamente que se refiere a los **sindicatos modernos**, los que **"han crecido sobre la base de la lucha de los trabajadores, del mundo del trabajo y ante todo de los trabajadores industriales para la tutela de sus justos derechos frente a los empresarios y a los propietarios de los medios de producción"**.

Dentro de la doctrina social tradicional del pensamiento social de la Iglesia, Juan Pablo II sienta tres principios fundamentales sobre los que descansa su pensamiento social:

- a) El derecho de los trabajadores a asociarse para la defensa de sus intereses vitales.
- b) Los sindicatos no deben transformarse en un "egoísmo" de grupo o de clase.
- c) El cometido de los sindicatos no es "hacer política".

EL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL

Se ha dicho que la Iglesia no ha tenido o no tiene sobre el sindicalismo "una doctrina acabada y sistemática, en la que se encaren todos los problemas que las asociaciones de los trabajadores presentan, como tiene, por ejemplo, respecto al tema de la propiedad" (1). Estoy fundamentalmente de acuerdo con esta opinión, pero añadiendo que tal vez lo segundo, el buscar una doctrina acabada y sistemática de la propiedad ha perjudicado al Magisterio Social de la Iglesia. Muchas de las críticas a la Iglesia

(1) Cfr. Federico RODRIGUEZ, *Regimen de propiedad*, en Comentarios a "Gaudium et Spes", Ed. B.A.C., Madrid, 1968, p.539.

VICTORINO ORTEGA

por juzgarla más próxima al capital que al trabajo, se apoyan en la concepción clásica liberal de la propiedad. Este concepto de propiedad ha sido superado en la Encíclica "Laborem Exercens" (2).

Aunque el sindicalismo ha nacido de la "lucha de los trabajadores frente a los propietarios de los medios de producción", como dice Juan Pablo II, o como una consecuencia espontánea y necesaria del capitalismo, como afirmó en 1949 Pío XII, lo cierto es que el derecho de asociación sindical ha sido una constante en el magisterio social de la Iglesia desde la "R.N." hasta la "L.E."

La lectura de este apartado referente al sindicalismo en "L.E." hecha en el contexto del pluralismo sindical europeo nos dice muy poco. El derecho de asociación sindical es algo ya adquirido. No ocurre lo mismo con su lectura en el contexto de Polonia, de los países del Este o de América Latina. El cuadro n° 1 nos ofrece una visión de la negación de este derecho histórico sindical en muchos países de América Latina.

Cuadro N° 1

Paises	Poblac. total en miles (1978)	Pobl. Activa en miles	% paro	Sindicatos	% Sind.
Argentina	24.400	10.200	3,9 (1)	Supr.	36
Bolivia	4.600	1.500	4,5	Supr.	?
Brasil	116.800	39.750	26,0 (2)	Repr.	?
Colombia	25.900	7.700	13,0	Leg.	20
Costa Rica	2.000	700	4,6	Leg.	?
Cuba	10.000	5.600	?	Supr.	?
Chile	10.300	3.300	13,15	Supr.	?
Ecuador	7.100	2.200	44,0 (2)	Leg.	22
El Salvador	4.100	1.300	35,0 (2)	Leg.	10
Guatemala	6.100	1.900	45,0 (2)	Supr.	6
Haití	4.600	2.800	70,0 (2)	Supr.	?
Honduras	3.300	1.000	10,0	Leg.	?
México	69.500	19.700	45,0 (2)	Leg.	24
Nicaragua	2.300	400	45,0 (2)	Contr.	?
Panamá	1.700	600	25,0 (2)	Leg.	15
Paraguay	2.600	800	6,3	Repr.	?
Perú	15.300	5.500	6,5	Leg.	?
Puerto Rico	3.400	1.000	25,0 (2)	Leg.	14
Rep. Domini.	5.300	1.600	40,0 (2)	Leg.	?
Uruguay	2.800	1.100	10,1	Supr.	?
Venezuela	12.900	4.100	4,8	Leg.	45
	(a)	(a)	(a)	(b)	(a)

Fuentes: (a) *Unity is Strength: Trade Unions in Latin America*, Latinoamerica, Boureau, London, 1980.

(b) Datos obtenidos de la CLAT, en Venezuela.

Notas (1) Corresponde al Gran Buenos Aires solamente.

(2) Incluye también a los subempleados.

(2) Cfr. Francisco BELDA ALCARAZ, *La Propiedad como garantía de la libertad*, en *Anales de Moral Social y Económica*, n.18, Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, Madrid 1968. Estudia la propiedad y su evolución en el Magisterio Social de la Iglesia.

LOS SINDICATOS Y L.E.

A la vista de este cuadro se comprende mejor porqué Juan Pablo II insiste en el derecho de asociación de los trabajadores a fundar libremente sus sindicatos. De veinte países sólo en la mitad de ellos hay sindicatos legalizados, en **siete** países los sindicatos están suprimidos, por no decir prohibidos, en **dos** (Brasil y Paraguay) están reprimidos y en **uno** (Nicaragua) controlados. El principio de libertad sindical, algo fundamental en el magisterio social de la Iglesia, se sigue negando en países que se declaran católicos.

El hecho de que en la mayoría de estos países la población en un 50 por 100 sea rural, de que exista un subdesarrollo industrial, no justifica la falta de sindicatos, ni las cláusulas restrictivas de ciertos gobiernos para obstaculizar el sindicalismo, como es la exigencia de que hay que saber leer y escribir para ser miembro de un sindicato.

Si los sindicatos han brotado como una necesidad, una corrección del capitalismo, no me explico cómo ni la II Conferencia general del Episcopado Latinoamericano (Medellín 1968), ni la III Conferencia general del mismo episcopado (Puebla, 1978), ni la teología de la liberación no han prestado más atención a la defensa de los derechos sindicales.

Los documentos preparatorios de la Conferencia de Puebla, muestran el interés por afrontar el tema sindical, a juzgar por la propuesta que hizo la **Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT)** (3). Pero los resultados fueron poco satisfactorios.

La posición de la CLAT ante la Conferencia de Puebla queda reflejada en estos dos textos:

“Medellín, en 1968, tomó como centro a los pobres y a los marginados. Apenas se refirió a los trabajadores. Puebla, en 1978, debe colocar a los trabajadores, a la clase trabajadora, a las organizaciones de clase de los trabajadores, en el centro de sus reflexiones y decisiones...”

Esto evitará —sigué diciendo el documento— que la rica y profunda temática de la liberación se limite confusamente en manos de sectores medios y clericales, estudiantiles e intelectuales, que merodean el tema y sus consecuencias muy frecuentemente en una dirección demasiado vaga y etérea, constantemente desvinculados como están de las realidades de los trabajadores, de sus organizaciones y de sus reflexiones” (4).

Al medir desde esta toma de posición los resultados de Puebla, la CLAT, agrupación de los antiguos sindicatos cristianos latinoamericanos, saca estas dos conclusiones: a) la III Conferencia Latinoamericana de Obispos en Puebla no escuchó las propuestas de la **Central Latinoamericana de Trabajadores**; b) algunos textos del Documento de Puebla que son extraordinarios en la óptica en que se pensaron, “al no ser pensados en la óp-

(3) La CLAT tiene su origen en la *Conferencia Latinoamericana de Sindicatos Cristianos* que en el Congreso de Panamá de 1966 adoptó otro nombre, el de Confederación Latinoamericana de Trabajadores (CLAT) y que a partir del IV Congreso de Caracas (1971) se convirtió en *Central Latinoamericana de Trabajadores*. Cfr. PRO MUNDI VITA, *El sindicalismo y la Iglesia en América Latina*, n° 24-25, 1981.

(4) CLAT, *Aportes de la Central Latinoamericana de Trabajadores a la III Conferencia Latinoamericana de obispos*, Puebla 1978.

VICTORINO ORTEGA

tica que pidió la CLAT han perdido o no han tenido impacto ante la clase obrera”.

Si he presentado aquí esta situación sindical latinoamericana ha sido con el único objetivo de mostrar la actualidad que tiene todavía la defensa constante del pensamiento social de la Iglesia del derecho de asociación sindical. A semejante conclusión hubiéramos llegado de haber analizado la situación del sindicalismo polaco que Juan Pablo II conoce perfectamente.

“EGOISMO” DE GRUPO O DE CLASE DE LOS SINDICATOS

Juan Pablo II reconoce en la “L.E.” que los sindicatos son también “un reflejo de la estructura de clases de la sociedad y... un exponente de la lucha de clases que gobierna inevitablemente la vida social”. Pero según el pensamiento social de la Iglesia —añade Juan Pablo II— no son únicamente eso. Y esto por varias razones:

— El cometido principal de los sindicatos es la defensa de los **intereses existenciales** de los trabajadores en todos los sectores en que entran en juego sus derechos. Y por eso, los sindicatos “**son un elemento indispensable de la vida social**”. Según esto —añado yo— los sindicatos han sido catalogados en el marco de los grupos de interés. Lo que ocurre es que cuando los **grupos de interés** actúan a nivel político se convierten en **grupos de presión** (5). Y a esto se refiere Juan Pablo II cuando dice que las exigencias sindicales no deben transformarse en “egoísmo” de grupo o de clase.

— Lo que sí son los sindicatos es “**un exponente de la lucha por la justicia social**, por los justos derechos de los hombres del trabajo...”, pero no es una **lucha contra los demás**”. Hasta aquí la encíclica “L.E.”

“Los demás” significa aquí naturalmente los empresarios o propietarios de los medios de producción. Puede haber cuestiones controvertidas en las que esté en juego la justicia social y entonces puede haber una lucha entre sindicatos de trabajadores y empresarios. Pero no una lucha para “eliminar al adversario”. Por ejemplo, hundir a la empresa.

Sin embargo, “los demás”, son también los cuatro millones de jubilados, los dos millones de parados y en general los 38 millones de consumidores. Y si los sindicatos caen en el “egoísmo” de grupo o de clase, su lucha no será ya una lucha por la justicia social, sino que terminará en una **lucha contra los demás**.

— En todo sistema económico el “trabajo” y el “capital”, como dice la encíclica, **son los componentes indispensables del proceso de producción** (n.20). Y los sindicatos por definición tienen o pueden llegar a tener el **monopolio** de uno de esos dos factores económicos: el trabajo. Y esto como se ha llegado a escribir les da una fuerza equivalente a la que daría el control del petróleo o de las materias primas (6). Si a esto se añade la fuerza que da el uso del **derecho a la huelga**, derecho plenamente legítimo dentro de los justos límites como reconoce Juan Pablo II, es evidente

(5) Cfr. Victorino ORTEGA, *Sindicalismo y desarrollo tecnológico*, en Revista de Fomento Social, n.116, octubre-diciembre de 1974, p.349.

(6) Cfr. Francisco BELDA, *Problemas actuales del sindicalismo*, en Revista de Fomento Social, n.116, octubre-diciembre 1974.

que existe el riesgo por parte de los sindicatos de abusar de ese doble poder: la huelga y el monopolio del factor trabajo, y convertirse en un simple grupo de presión "egoísta o de clase".

Los dirigentes sindicales, según la encíclica L.E., sólo evitarán este riesgo y consiguientemente la ruina del sindicato como instrumento de defensa de los intereses de los trabajadores, si plantean sus estrategias sindicales a partir de estos tres principios:

a) la lucha sindical para defender los derechos de los trabajadores, "**debe tener siempre en cuenta las limitaciones que impone la situación económica del país**". La historia del sindicalismo demuestra que los sindicatos son fuertes en la negociación colectiva de las condiciones de trabajo en los períodos de prosperidad económica y son muy débiles en los períodos de crisis económica.

En épocas de inflación como la que está viviendo la economía española y prácticamente toda la economía mundial y en una situación generalizada de desempleo, con más de 2 millones de parados en España y 16 millones de desempleados en Europa (7) y una reactivación económica hipotecada por los altos tipos de interés del dinero, las meras reivindicaciones salariales no sólo quedan en agua de borrajas, sino que con frecuencia se vuelven contra los propios trabajadores por su mayor propensión al consumo entre otras razones.

Esto significa que la estrategia sindical debe partir de la situación económica real de cada país y extenderse hasta la negociación de la política económica, la política de empleo, de la seguridad social, etc.

b) La vida social y económico-social, continúa la encíclica L.E., es como un sistema de vasos comunicantes y a este sistema **debe también adaptarse toda actividad social que tenga como finalidad salvaguardar los derechos de los grupos particulares.**

En realidad este principio no es más que una nueva versión del principio ya tradicional en el pensamiento social de la Iglesia del bien común de la sociedad. Es una llamada de atención a los dirigentes de las organizaciones sindicales de que sus intereses particulares y los de sus representados, a medio y largo plazo en una economía bien planificada, coinciden con el interés general de la sociedad.

Juan Pablo II al exponer su pensamiento sobre el derecho de huelga se reafirma de forma contundente en este principio: **El abuso de la huelga puede conducir a la paralización de toda la vida socioeconómica, y esto es contrario a las exigencias del bien común...**

Hay que reconocer que los grandes sindicatos modernos han alcanzado ya un grado tal de madurez que procuran integrar estos principios en su estrategia y lucha sindical. "Esto explica la actitud cada vez más generalizada de los sindicatos europeos de incluir la negociación salarial en una negociación global sobre la política económica; actitud que está provocando cam-

(7) Puede verse sobre este particular mi artículo, *El desempleo en Laborem Exercens*, en este mismo número de la revista.

(8) Cfr. Angel SERRANO MARTINEZ-ESTELLEZ, *Las estrategias y comportamientos sindicales ante el paro*, en Revista de Fomento Social, n.142, abril-junio 1981, p. 202. De especial interés en este artículo es el apartado IV en que el autor hace un análisis objetivo, sobre la diversidad de planteamientos de la UGT y CC.OO. Frente a la crisis económica y el paro.

bios profundos en el contenido de las relaciones laborales en los países industrializados y en la propia función económica de los sindicatos" (8).

Un ejemplo de este cambio de actitud por lo que se refiere al sindicalismo español lo constituyen dos acuerdos importantes que han marcado ya una tendencia. El primero de ellos fue el "Acuerdo marco interconfederal" (AMI) firmado el 5 de enero de 1980 entre la Confederación de Empresarios (CEOE) y la UGT con la adhesión posterior de USO. En este acuerdo marco se regulaban cuestiones tan importantes como: salarios, jornada de trabajo, horas extraordinarias, productividad, absentismo laboral, requisitos para establecer convenios, mediación y las facultades de los sindicatos y comités de empresa.

El segundo acuerdo a mi juicio más importante que el anterior por abordar el problema social número uno, el paro, y por la categoría de los firmantes, fue el "Acuerdo Nacional de Empleo" (ANE) suscrito en junio de 1981 por las centrales sindicales, UGT, CC.OO., la Confederación de Empresarios (CEOE) y por el Gobierno. Su objetivo principal se fija en el apartado 1,1, que dice:

"El Gobierno establecerá en virtud de este acuerdo una política económica que haga efectivo el compromiso de mantener, al final de 1982, la misma población asalariada global que la existente en la firma de este acuerdo".

Al margen de las evidentes lagunas, las limitaciones, como es la corta duración del acuerdo de sólo 18 Meses y la fuerte oposición de los otros sindicatos (9), lo cierto es que "el AMI primero y ahora el ANE suponen iniciar en España un modelo de relaciones y concertaciones entre Gobierno, sindicatos y empresarios desconocido hasta ahora en la Europa del sur y sólo aplicado en los países del norte de nuestro continente" (10).

No es este el momento de hacer un análisis de los planteamientos del ANE, ni de sus resultados positivos y negativos. Me ocuparé de esto en otra ocasión. Aquí sólo me interesa poner de relieve la actitud, el modelo de comportamiento y la política sindical que encierra el ANE y que a mi juicio es plenamente coherente con la concepción de los sindicatos expuesta en la "Laborem Exercens". Sólo la acción concertada Sindicatos-Gobierno del tipo del ANE puede evitar el riesgo del sindicalismo moderno de convertirse en "egoísmo" de grupo o de clase de los sindicatos.

c) El tercer principio que señala Juan Pablo II, para evitar que los sindicatos de grupos de interés se conviertan en grupos de presión es el siguiente: "el cometido de los sindicatos no es hacer política en el sentido que se da hoy comunmente a esta expresión". Por la importancia de este principio y por la novedad que supone respecto al magisterio social de la Iglesia anterior a la encíclica "L.E.", merece que le dediquemos un apartado especial.

(9) La mayor crítica al ANE ha sido hecha desde la Confederación de Trabajadores Independientes (C.T.I.), por creer que el Gobierno ha cedido el monopolio de la representatividad de los intereses de los trabajadores a UGT y a CC.OO. Al mismo tiempo estos sindicatos se han "vendido" al Gobierno y la patronal. El catedrático de Derecho Laboral, Fernando Suárez, opina que de alguna manera se ha vulnerado el espíritu y la letra de la propia Constitución.

(10) J.M. ZUFIAUR, Secretario de relaciones sindicales de UGT, en Papeles de Economía, n.8, 1981, p.349.

SINDICATOS Y PARTIDOS POLITICOS

A nivel teórico o de mera declaración de principios la diferencia entre sindicato y partido político es clara. Según un *rapport* de la Confederación francesa democrática de trabajadores (C.F.D.T.), por citar un ejemplo, "el partido tiene como razón de ser la conquista y el ejercicio del poder político. La función del sindicalismo consiste en desarrollar la personalidad del hombre, suprimiendo todas las alienaciones, vengan de donde vinieren" (11). Es una nueva manera de señalar el fin de los sindicatos como la defensa de los derechos e intereses profesionales de los trabajadores.

De esa diferencia, según el sindicato francés, se siguen una serie de consecuencias como son: a) la "clientela" de uno y otro es distinta; b) los métodos de acción son también distintos; c) la acción crítica social puede tener también un carácter diferente. El citado *rapport* de la C.F.D.T. francesa apoyándose en la diferencia entre sindicato y partido político concluye que se ha de rechazar "toda subordinación del partido al sindicato y del sindicato al partido como contraria al interés general y perjudicial, para la salvaguardia de las libertades públicas".

La encíclica "Laborem Exercens" que lógicamente se mantiene a nivel de los principios coincide plenamente, de ahí su actualidad y realismo, con la doctrina sindical expuesta que por lo demás es bastante común entre los tratadistas de derecho sindical. Dice Juan Pablo II: "El cometido de los sindicatos no es **hacer política** en el sentido que se da hoy comúnmente a esta expresión. Los sindicatos no tienen un carácter de **partidos políticos** que luchan por el poder y no deberían ni siquiera ser sometidos a las decisiones de los partidos políticos o tener vínculos demasiado estrechos con ellos". Y Juan Pablo II da un par de razones: porque si proceden así, los sindicatos pierden fuerza para conseguir asegurar los derechos justos de los trabajadores y porque se convierten en un **instrumento para otros fines**. Dicho con otro lenguaje porque se convierten en correa de transmisión de los partidos políticos.

Algunos comentaristas han visto en este párrafo de la "L.E." un reflejo de la experiencia que el Papa tiene del "Sindicato Solidaridad" de Polonia y en esto consistiría su novedad. Para mí la novedad, más de forma que de contenido, está en la coincidencia total a nivel de principios entre el pensamiento social de la encíclica en este punto y lo que es doctrina común en la historia del sindicalismo.

Sin embargo, a nivel de la praxis sindical resulta muy difícil fijar la línea divisoria entre acción sindical y acción política. Como he escrito en otra ocasión, quiérase o no, toda acción sindical tiene un contenido político. En una época en que el intervencionismo del Estado en el terreno laboral y sindical ha ido en aumento, en que se imponen acuerdos tripartitos como el ANE, las huelgas de solidaridad parecen lícitas y no pocas huelgas se dirigen contra el Estado como empresario tratando de conseguir una determinada política de sus inversiones, la repercusión política de las actuaciones sindicales es un hecho evidente (12).

(11) J. SALVADOR, Y F. ALMENDROS, *Panorama del sindicalismo europeo*, V. II, Ed. Fontallera, Barcelona, 1972, p. 73 y ss.

(12) Cfr. Victorino ORTEGA, art. cit., p. 361.

VICTORINO ORTEGA

Sinceramente creo que la encíclica "L.E." distingue acertadamente los dos niveles: a) el nivel de los principios, cuando afirma que los "sindicatos no tienen carácter de **partidos políticos** que luchan por el poder..., ni deben tener vínculos demasiado estrechos con ellos" y b) el nivel de la praxis sindical al reconocer que **la actividad de los sindicatos entra indudablemente en el campo de la política, entendida ésta como una prudente solicitud por el bien común.**

Esta distinción es algo comúnmente admitido ya dentro de la ética y la teología que distinguen "**la política**" de "**lo político**" (13). La política se define en relación al poder como aquella actividad dirigida a transformar o administrar la sociedad mediante la conquista y el ejercicio del poder del Estado. Esta actividad es propia de los partidos políticos.

En contraposición a "**la política**", **lo político** tiene una triple acepción o significado:

—un sentido global que incluye todo lo referente a la sociedad, como puede ser el Estado, las instituciones civiles, los sindicatos y toda clase de organizaciones económicas, culturales y religiosas.

—un sentido muy amplio, en que **lo político** lo constituye también diversas concepciones (ideologías) de organización social, como pueden ser el capitalismo, el socialismo, la social-democracia, etc. Cada una de estas concepciones tiene y proyecta su propia visión del hombre y de la sociedad.

—y un sentido comúnmente aceptado en que **lo político** se identifica con la defensa del bien común, como es el caso de la lucha por la justicia y la promoción de los derechos del hombre, tanto individuales, como sociales.

La encíclica "L.E." incluye la actividad sindical en el campo de la política (lo político) dentro del tercer sentido o acepción de **lo político** que hemos expuesto. Pero, sin forzar el texto de la encíclica, me atrevo a pensar que caben dentro de ese texto los dos primeros sentidos de **lo político** enunciados. Tanto el sindicalismo de participación, como el sindicalismo de la lucha de clases o el sindicalismo reformista, tienen su propia concepción de los derechos humanos y de la sociedad. Y al defender y luchar por los intereses de una clase social, lo que intenta es imponer su propia concepción de la sociedad.

La historia del sindicalismo nos demuestra la gran afinidad e identidad ideológica entre los sindicatos y determinados partidos políticos. Tal es el caso del sindicalismo inglés y el partido laborista, la D.G.B. y el S.P.D. alemán, la Confederazione Generale Italiana del Lavoro (C.G.I.L.) y el partido comunista italiano. Algo semejante ocurre en España entre la U.G.T. y el P.S.O.E. o CC.OO. y el Partido Comunista Español.

Recientes encuestas solventes (14) muestran que el 55,5 por 100 de los trabajadores se pronuncian a favor de unos sindicatos independientes de los partidos políticos y sólo un 4,2 por 100 son partidarios de subordinar la acción y estrategia sindical a la estrategia política de un partido político de su misma ideología.

(13) Leonardo BOFF, *La Fe en la periferia del mundo*, Ed. Sal Terrae, 1981. En este punto seguimos casi literalmente el pensamiento de este autor.

(14) Cfr. Víctor PEREZ DIAZ, *Los obreros españoles ante el sindicato y la acción colectiva en 1980*, en *Papeles de Economía*, n. 6, 1981, p. 247 y ss.

LOS SINDICATOS Y L.E.

Esos mismos sondeos muestran también que el 53,6 por 100 de los trabajadores españoles opinan que el sindicato debe dedicarse exclusivamente a defender los intereses de los trabajadores frente a los empresarios. Pero un 44,5 por 100 (cifra algo inferior) opina que el sindicato además de defender los intereses de los trabajadores debe participar activamente en la política, la economía y los problemas sociales del país.

Sin embargo, creo que estos porcentajes responden más a las aspiraciones de los trabajadores, al "deber ser" del sindicalismo español que al "ser", a lo que son en realidad los sindicatos españoles. La subordinación de U.G.T. al P.S.O.E y CC.OO. al P.C.E. es bastante mayor de lo que puede significar ese 4,2 por 100 partidario de la subordinación del sindicato al partido.

Las diversas escisiones que ha sufrido alguno de los sindicatos, el hecho de que los afiliados a un determinado sindicato, votan mayoritariamente a "su" partido, la dependencia económica evidente de los sindicatos mencionados de los partidos afines y la ocupación de cargos políticos en el P.S.O.E. y en el P.C.E. de los principales, líderes de la U.G.T. o de CC.OO., son una prueba manifiesta de que existe un alto grado de subordinación de estos sindicatos a "sus" partidos.

En esta dependencia "política" pienso que está la raíz de la gran crisis de afiliación sindical por la que está pasando el sindicalismo español. Aunque las cifras que se dan son difícilmente controlables, el nivel promedio de afiliación sindical ha descendido en forma alarmante: de un 37 por 100 de afiliados en 1979, se ha pasado al 24 por 100 en 1980, al 18 por 100 en 1981 y al 15 por 100 en 1982 (15).

Esto explica la implantación en el ANE de la cuota sindical obligatoria: "A requerimiento de las centrales sindicales firmantes (U.G.T. y CC.OO.) de este acuerdo, se incluirán en los convenios colectivos, tanto en el sector de empresas públicas, como de empresas privadas de más de 250 trabajadores, la recaudación de las cuotas sindicales..." (16). Esta medida que puede durar lo que dure el ANE, es indicativa de la crisis económica de los citados sindicatos, nos recuerda los tiempos del verticalismo sindical, y aunque puede ser discutible, revela a mi juicio la crisis de afiliación sindical.

RESUMEN

Si tuviera que sintetizar el pensamiento social de la Iglesia en materia sindical, concretado en la "Laborem Exercens", diría lo siguiente:

1) Hay una coincidencia entre los principios doctrinales expuestos y las aspiraciones de los trabajadores y de los sindicatos sobre lo que "deberían ser" las organizaciones sindicales modernas. De ahí su actualidad.

(15) Ver COMENTARIO SOCIOLOGICO, N° 31-32, julio-diciembre 1980, p. 424, y n° 33-34, enero-junio 1981, p. 467. También GACETA ILUSTRADA, 31 de enero de 1982.

(16) Cfr. ACUERDO NACIONAL DE EMPLEO, VI, 1, que continúa: "Como consecuencia, a requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente". Como se ve afecta sólo a los afiliados a U.G.T. y CC.OO.

VICTORINO ORTEGA

2) El reconocimiento del derecho de huelga como legítimo y que los trabajadores deben **tener asegurado** (por la Constitución de los Estados) a mi juicio zanja la discusión de aquellos teóricos de la moral social que apoyándose en el texto de G.S., n. 68 que decía: "la huelga puede seguir siendo medio necesario..." justificaban moralmente la negación del derecho de huelga en determinados países. Al mismo tiempo reinterpreta al Vaticano II en el citado texto.

3) Incluye la actividad sindical dentro del campo de la política ("lo político"), con lo cual echa por tierra la acusación **fácil** a los sindicatos de **poli-tización**, por la simple repercusión política que conlleva toda actividad sindical. Tal vez concibe el sindicato moderno, como se ha escrito, a la manera de una "organización política **sui generis**", de clase, pero que se aparta de la visión ideológica del marxismo clásico" (17). Lo que sí queda claro en la encíclica L.E. es la distinción y separación de las funciones entre sindicato y partido político. Confundirlas es arruinar los sindicatos.

4) Ante el riesgo del sindicalismo moderno de convertirse en "grupo de presión", en "egoísmo" de grupo o de clase, es preciso que los sindicatos luchen, para que el trabajador "**no sólo pueda tener más, sino ser más**, es decir, pueda realizar más plenamente su humanidad". Lo cual exige, como indica Juan Pablo II, una seria educación y formación sindical, dentro o fuera de los sindicatos.

(17) Mario REINA, *Per una introduzione alla enciclica "LABOREM EXERCENS"*, en *Aggiornamenti Sociali*, n.º 11, nov. 1981, p. 661.